

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 1º de septiembre de 2020, paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver memorial en el que se solicita desglose y retiro de la demanda. Sírvase proveer.
El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Int.

Rad. 76520311000320200006100. Nulidad de Acta de Conciliación

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA.

PALMIRA, PRIMER (1º) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Se recibe memorial signado por el Dr. **GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN**, apoderado judicial del señor **JUAN MANUEL TORRES CARDONA**, en el que solicita el desglose y retiro de la demanda, de manera presencial ante este Estrado, toda vez que ésta fue rechazada.

Sea lo primero indicar que la demanda en cuestión se radicó en forma física, antes del cierre de los Despachos Judiciales como consecuencia de la pandemia que nos azota.

Si bien es cierto, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el ACUERDO PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, levantó los términos judiciales y administrativos a partir del 1º de julio de este año, también indicó que las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial **no prestarán atención presencial al público**, medida esta que se prolonga hasta el **15 de septiembre de 2020**, conforme lo establece el ACUERDO PCSJA20-11623 28/08/2020.

Así las cosas, si bien es cierto el demandante está en su derecho de pedir el desglose y entrega de la demanda y sus anexos, este trámite no podrá hacerse de manera presencial hasta tanto no se permita el ingreso del público a los Despachos Judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura, sin embargo apenas ello suceda, acometeremos por supuesto, materializar su solicitud, cuanto le asiste el derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.